



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 017-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2020

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 005-2020-UNAJMA/OCEUC-D, de fecha 14 de enero de 2020; el Oficio N° 010-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2020; el Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2020 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 señala lo siguiente: *"La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento"*. Del mismo modo, el último párrafo del mencionado artículo prescribe lo siguiente: *"La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) años"*;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, del 02 de octubre de 2017, se resuelve:

**"Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos indicados en el Anexo 02 de la presente resolución, en sus locales ubicados en Av. José María Arguedas S/N, en el distrito de San Jerónimo; y, en la Av. 28 de julio N° 1103, en el distrito de Talavera de la Reyna; ambos en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. (...)"

Que, mediante Carta N° 005-2020-UNAJMA/OCEUC-D, de fecha 14 de enero de 2020, el Ing. Richard Artemio Flores Condori, en su condición de Director de Calidad Educativa Universitaria y Capacitación, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *"propuesta para la conformación de la Comisión Central de Licenciamiento de la UNAJMA, para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, y de los responsables de las ocho Condiciones Básicas de Calidad. (...)"*;

Que, mediante Oficio N° 010-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la *"aprobación de la propuesta para la conformación de la Comisión Especial de Licenciamiento, y responsables de las condiciones básicas de calidad, (...)"*;



